

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº **234** - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, **10** de septiembre de 2026.

VISTO:

La Carta Nº 001-2026-EPS EMAPICA S.A./LP-01-2025-1, de fecha 14 de abril de 2026; Informe Nº 1555-2026-SGLCP-GAF-2026-EPS EMAPICA S.A., de fecha 13 de mayo de 2026; Informe Nº 119-2026-EPS EMAPICA S.A./MICRO MEDICION-OMF-GC, de fecha 30 de junio de 2026; Informe Nº 0332-2026-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 27 de agosto de 2026; Informe Nº 0342-2026-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 02 de septiembre de 2026, y demás documentos que obran en el expediente relacionado con el procedimiento de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES Nº01-2025-EPS EMAPICA S.A.-1**;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, con fecha 29 de mayo del 2025, se procede a convocar el procedimiento de selección con nomenclatura LP-SM-1-2025-EPS EMAPICA S.A.-1, para la ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE DIÁMETRO DE 1/2", 3/4", 1", PARA EL CONTROL DE LOS CONSUMOS DE LOS USUARIOS Y CONTROL DE AGUA NO FACTURADA PARA LA LOCALIDAD DE ICA, EN CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA SOCIEDAD ANÓNIMA - EMAPICA S.A.;

Posteriormente, con fecha 07 de julio del 2025 se procede otorgar la buena pro al postor ASOCIE INSTRUMENTOS E.I.R.L. por un monto de S/ 469,994.00 (cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro con 00/100 soles);

Con fecha 17 de julio del 2025, el postor INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C., impugna la decisión del comité, y presenta recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones Públicas;

Con fecha 25 de agosto del 2025, el Tribunal de Contrataciones Públicas se pronuncia sobre el recurso de apelación interpuesto por el postor INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C., resolviendo, entre otros puntos, lo siguiente:

- Declarar la nulidad de la Licitación Pública Para Bienes Nº01-2025-EPS EMAPICA S.A.- 1, para la contratación de bienes: "Adquisición de medidores de diámetro de 2, 24, 1, para el control de los consumos de los usuarios y control del agua no facturada para la localidad de Ica en cumplimiento de metas de gestión de la EPS EMAPICA S.A.", convocada por la EMPRESA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 234 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILADO DE ICA S.A., debiendo retrotraerse el procedimiento de selección a la etapa de absolución de consultas y observaciones, conforme a lo señalado en la fundamentación de la Resolución N° 5608/2025-TCP-S5.

Que, con fecha 28 de noviembre de 2025, mediante Resolución de Gerencia General N° 372-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. DECLARAR LA NULIDAD del procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES N°01-2025-EPS EMAPICA S.A.-1., para la ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE DIÁMETRO DE 1/2", 3/4", 1", PARA EL CONTROL DE LOS CONSUMOS DE LOS USUARIOS Y CONTROL DEL AGUA NO FACTURADA PARA LA LOCALIDAD DE ICA EN CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN DE LA EPS EMAPICA S.A.;

Que, con fecha 26 de marzo de 2026, se publicaron los resultados del procedimiento de selección, declarándose DESIERTO debido a la inexistencia de ofertas válidas;

Que, mediante Carta N° 001-2026-EPS EMAPICA S.A./LP-01-2025-1, de fecha 14 de abril de 2026, el comité evaluador informó sobre la declaratoria de desierto por la causal de "no existir ofertas válidas", recomendando al área usuaria determinar si persistía la necesidad de la contratación;

Que, mediante Informe N° 1555-2026-SGLCP-GAF-2026-EPS EMAPICA S.A., de fecha 13 de mayo de 2026, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial devolvió el expediente del requerimiento de persistencia de la necesidad, recomendando considerar las conclusiones de la Carta N° 001-2026-EPS EMAPICA S.A./LP-01-2025-1 y derivarlo a este despacho;

Que, mediante Informe N° 119-2026-EPS EMAPICA S.A./MICRO MEDICION-OMF-GC, de fecha 30 de junio de 2026, la C.P.C. Mercedes G. Wong Benavides - Supervisora de Micro-Medición, concluyo: "... Cabe precisar que, si bien no persiste la necesidad de continuar con la LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES N° 01-2025-EPS EMAPICA S.A.-1 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE DIÁMETRO DE 1/2", 3/4", 1", PARA EL CONTROL DE LOS CONSUMOS DE LOS USUARIOS Y CONTROL DEL AGUA NO FACTURADA PARA LA LOCALIDAD DE ICA EN CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN DE LA EPS EMAPICA S.A., por los motivos expuestos, se ha definido que: El área de micromedición, conjuntamente con su despacho Medición y Facturación y el Ing. Martin Vilchez Vitela – Gerente Comercial, se ha concretado que, LA NECESIDAD DE ADQUISICIÓN DE MEDIDORES PERSISTE y se va a REFORMULAR EL REQUERIMIENTO por INNOVACIÓN DE TECNOLOGÍA EN MEDIDORES para la adquisición de MEDIDORES ULTRASONIDO DN15 Y DN20 PARA LA LOCALIDAD DE ICA EN CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN DE LA GERENCIA COMERCIAL DE LA EPS EMAPICA S.A. "

Que, con el Informe N° 0332-2026-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 27 de agosto de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión concluyendo entre otros: **4.2** En consecuencia, resulta jurídicamente viable la cancelación del procedimiento de selección por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, prevista en el artículo 57 de la Ley N° 32069 y desarrollada en el artículo 85 de su Reglamento;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 234 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante Informe N° 0342-2026-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 02 de septiembre de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención a la opinión técnica y legal emitida por las áreas competentes, solicita a la Gerencia General la emisión del acto resolutivo correspondiente; siendo que, en atención a lo solicitado, la Gerencia General dispuso a la Gerencia de Asesoría Legal la emisión del acto resolutivo correspondiente, conforme a la indicación: "GAJ: EMITIR ACTO RESOLUTIVO";

Que, el artículo 56 de la Ley N° 32069 establece que los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no se valida ninguna oferta. En el presente caso, el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES N°01-2025-EPS EMAPICA S.A.-1. fue declarado desierto debido a la inexistencia de ofertas válidas;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N.º 32069 establece que la entidad contratante puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro, entre otros supuestos, cuando desaparezca la necesidad de contratar; asimismo, establece que, comprobada dicha desaparición, la entidad notifica mediante resolución las razones por las cuales se cancela el procedimiento;

Que, asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento de la Ley N° 32069 establece que la autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o a la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley, para lo cual la Dependencia Encargada de las Contrataciones emite el informe de sustento correspondiente;

Que, en consecuencia, no ha desaparecido toda necesidad de contratación de la Entidad, sino que ha cambiado el objeto originalmente convocado por innovación de tecnológica en las condiciones previstas inicialmente, configurándose de esta manera el supuesto de desaparición de la necesidad respecto del procedimiento de selección materia de la presente Resolución;

Que, por lo expuesto, y contando con el sustento técnico del área usuaria y el informe favorable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, corresponde disponer la cancelación del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES N°01-2025-EPS EMAPICA S.A.-1., por la causal de desaparición de la necesidad de contratar respecto del objeto originalmente convocado;

con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Gerencia Comercial, Oficina de Medición y Facturación y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES N°01-2025-EPS EMAPICA S.A.-1.**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE DIÁMETRO DE 1/2", 3/4", 1", PARA EL CONTROL DE LOS CONSUMOS DE LOS USUARIOS Y CONTROL DEL AGUA NO FACTURADA PARA LA LOCALIDAD DE ICA EN CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN DE LA EPS EMAPICA S.A.**", por la causal de **desaparición de la**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 234 -2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

necesidad de contratar respecto del objeto originalmente convocado, prevista en el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dependencia Encargada de las Contrataciones efectúe las acciones correspondientes para el registro y publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas – PLADICOP, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dependencia Encargada de las Contrataciones adopte las acciones administrativas que correspondan como consecuencia de la cancelación del procedimiento de selección.

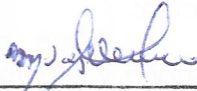
ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el expediente materia de la presente a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Medición y Facturación, y demás instancias competentes interesadas.

ARCHÍVESE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.